



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CREA EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN, SE DESIGNA AL RESPONSABLE DEL SISTEMA Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES

La publicación y entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece en su artículo 5 la obligación de crear e implantar un Sistema Interno de Información que debe integrar los distintos canales internos de información que existen en la entidad, así como la de contar con una política que enuncie los principios generales en materia del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.

La citada Ley atribuye al órgano de administración de cada entidad las siguientes funciones:

- Artículo 5.1: *“El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.”*
- Artículo 8.1: *“El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.”*
- Artículo 9.1: *“El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley aprobará el procedimiento de gestión de informaciones. El Responsable del Sistema responderá de su tramitación diligente.”*

En este sentido, el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, establece en su artículo 5 que le corresponde al Presidente del Organismo ejercer la representación y superior dirección del mismo, siendo por tanto el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información.

Es necesario, consecuentemente, crear el Sistema Interno de Información, designar al responsable del mismo, establecer una política que enuncie los principios generales en esta materia y aprobar el procedimiento de gestión de informaciones.

En virtud de lo todo lo anterior,

ACUERDA

Primero. – En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se crea el Sistema Interno de Información del Consejo Superior de Deportes como cauce preferente para informar sobre acciones u omisiones que:

CORREO ELECTRÓNICO:

secretariageneral@csd.gob.es

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID





- a) Puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea.
- b) Puedan ser constitutivas de infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave, conforme a la legislación nacional, incluidas aquellas que puedan suponer un quebranto para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- c) Puedan suponer infracciones, incumplimientos normativos o conductas irregulares sobre las normas y compromisos internos establecidos en la Entidad.

Segundo. – Quedan integrados en el Sistema Interno de Información todos los canales que existen actualmente en la Entidad, así como los que se puedan crear en un futuro para dar cumplimiento a obligaciones legales sin perjuicio de su reenvío a las unidades que correspondan.

Tercero. – Se designa como Responsable del Sistema Interno de Información a la persona titular de la Secretaría General, y tanto su nombramiento como cese será notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Entidad, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Cuarto. - El Sistema Interno de Información quedará habilitado para su uso por parte de los empleados y directivos de la Entidad y de terceros interesados o afectados por la actividad desempeñada por el Consejo Superior de Deportes.

Quinto. - El Sistema Interno de Información garantizará las medidas de protección al informante previstas en el Título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Sexto. - Al amparo del presente acuerdo se desarrolla el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, con el contenido y principios enumerados en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, para cuya revisión y actualización se habilita al Responsable del Sistema (Anexo I).

Séptimo. – El Organismo cuenta con una Política sobre el Sistema Interno de Información y Defensa del Informante, en la que se plasman los principios generales en esta materia (Anexo II).

Ambos documentos serán publicitados en la web y en la intranet del Organismo, de forma que pueda acceder a ella todo el personal del Consejo Superior de Deportes y aquellas personas que, en el contexto laboral o profesional, hayan podido obtener información sobre infracciones graves o muy graves que estén dentro del ámbito material previsto en la Ley 2/2023 y dentro del ámbito de actuación del Organismo.

Octavo. - Los incumplimientos que pudieran suponer una infracción en materia de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas estarán sujetas al régimen sancionador previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes

José Manuel Rodríguez Uribes

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-eb9e-33c7-87b6-815b-be19-3e98-37d3-bfc0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 21/02/2024 23:49 | Sin acción específica

